

LA GACETA

Después de imprimir el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1822, renació hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.897

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 28

TITULO 4-12-1
RAMO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTE

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS PERSONALES

12	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos	L. 52.800.00
6 08550 MAQUINARIA Y EQUIPO		
41	Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	5.000.00

Programa 1-04

SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL
Y METEOROLOGIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General
de Aeronáutica Civil

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Director
y Departamento Administrativo

3 07900	SERVICIOS NO PERSONALES Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras	5.000.00
4 07910	MATERIALES Y SUMINISTROS Minerales (Excepto Hidrocarburos)	5.000.00

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE
CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección
General de Caminos

SERVICIOS PERSONALES

Servicios Personales de Profesionales y Técnicos	12.000.00
--	-----------

Pasa a la página N° 7

CONTENIDO

Decreto N° 2°
Enero de 1978

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
Acuerdos N° 115 al 116
Junio de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 115

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE PAGO
CONTRA ENTREGA

Nosotros, Jorge Augusto Valle Castro, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en carácter de Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, y representado para la celebración de este Contrato, por la Dirección General de Obras Civiles, que en adelante se llamará "La Dirección", por una parte y el señor Amilcar Gómez Robelo, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 175, Tomo III, extendida en San Pedro Sula, comprobante de pago del Impuesto Sobre la Renta N° 12915 e Impuestos Municipales N° 346912, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, bajo el número CICH 164-C, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", por otra parte, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Pago

Pasa a la Página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.96	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022709	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3108	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.071718	0.034338
Peneta	6.0158	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0315
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS
NACIONALES. DURANTE EL AÑO 1972. ASI:**

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lc. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Signalteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vásquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado: un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E., al 1° F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segundo, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve. aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de regadera, una pileta y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,
Srío. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras."
Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves quince de febrero del año en curso,

a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble de la Lotificación "Camaguara", sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagua, D. C., reinscrito el dominio bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote, que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote N° 4, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Sobre esta fracción delimitada, se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillo de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina, servicios de agua y luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de ocho mil lempiras; b) Un inmueble o lote de terreno, marcado con el número cuatro de la Lotificación "Camaguara", el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Se encuentra inscrito con el N° 148, folios del 491 al 494 del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la Demanda Ejecutiva que ésta le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."
Del 3 al 12 F. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—En representación de la empresa "BOQUITAS FIESTAS, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según el poder que acompaño, con el debido respeto comparezco solicitándole el registro y depósito, como marca nacional hondureña, la leyenda que dice "Boquitas Fiestas", cuyo isotipo representa a todas las actividades de la fábrica "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", asemejando una "B" y una "F" estilizadas en forma de cruz so-



bre una superficie encerrada en una forma de pantalla de televisión, según el fotograbado y copias de la marca que se anexan. Esta marca ampara, protege y distingue toda clase de anuncios, productos, envases, depósitos y cualquiera otra actividad relacionada con el giro de la empresa legalmente establecida y funcionando regularmente. La marca antes dicha, se aplicará a todos los productos, tales como churros, papitas, papalinas, chicharrones, etc., y en los envases de cualquier especie y clase que contengan dichos productos, sobre impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, correspondencia, anuncios y en general a cualquier procedimiento o forma apropiada y usada en el comercio y la industria. Pido se deje copia bastante del poder con que actúo y se me devuelva el original.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Florentino Alvarez A." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 E., 3 y 13 F. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Pedro Pineda Madrid, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0442, de este vecindario, respetuosamente ante usted, comparezco en mi condición de apoderado representante de la compañía **INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION**, organizada y existente, según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con oficinas en 171 South Lake Avenue, en Pasadena, California, como lo acredito con el adjunto Poder debidamente legalizado para hacer fé en Honduras, a solicitar el registro por incorporación de la marca de fábrica:

I C N

perteneciente a mi representada y la que pido se registre como tal marca de fábrica y como nombre comercial de la Compañía que represento. Dicha marca está registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, bajo número de Serie 284.666, estado en pleno vigor y efecto, como propiedad de la referida **International Chemical & Nuclear Corporation**. Acompaño: el Poder con que gestiono, el Certificado de Registro de la indicada marca de fábrica en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, el contrato de agencia y el clisé y ejemplares de la marca, como manda la Ley. Pido en consecuencia, que previos los trámites legales, se resuelva favorablemente mandando registrar en Honduras la leyenda "ICN", como marca de fábrica perteneciente a mi representada, y como nombre comercial, inclusive. La marca de fábrica de referencia es usada grabándola y superponiéndola, con caracteres de letra igual a la de los ejemplares que acompaño, en los diversos productos comerciales con que trabaja mi representada y en sus envases, o sean productos farmacéuticos y químicos.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — (f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **OLIN CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con oficinas en N° 275 Winchester Avenue, New Haven, Connecticut 06504, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TERRA-COAT

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fungicidas usados para propósitos agrícolas, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MEM COMPANY INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Northvale, Nueva Jersey, 07647, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

y depósito de la marca de fábrica denominada:

TIMBERLINE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 868.471, del 22 de abril de 1969, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones de tocador, a saber agua de colonia y lociones para después de afeitarse, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **OLIN CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 275 Winchester Avenue, en New Haven, Connecticut 06504, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TERRACLOR

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fungicidas usados para propósitos agrícolas, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los con-

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de LA VIVIENDA DE SULA, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., convoca a los socios a la Segunda Asamblea General de Asociados, que se celebrará en Primera Convocatoria, el 15 de febrero de 1973, a las 5:00 p. m., en el local de la misma, y cuyo orden será tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para esta fecha, se convoca por segunda vez para el día siguiente 16 de febrero, a la misma hora y sede, con los socios que asistan o se hagan representar y para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula, enero 25 de 1973

J. EDGARDO SANDOVAL,
Secretario.

3 F. 73.

tienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INC INTERNATIONAL CHEMICAL & NUCLEAR CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 171 Sourt Lake Avenue, Pasadena, California, 91101, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VIRAZOLE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o

diseño especial, ampara distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía LÖVENS KEMISKE FABRIKS HANDELSAKT ESELSKAB (Leo Pharmaceutical Products Trading Ltd. A/S), una compañía organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en DK-2750 Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a soli-

citar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PONDOCILLIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general preparaciones cosméticas y medicinales en general, así como preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor Raúl Wilfredo Salinas, mayor de edad, casado, zapatero, y de éste vecindario, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el barrio Medina, de esta ciudad, catorce calle, que mide y limita: al Norte, 14 yardas con 31 pulgadas, calle catorce de por medio y el asilo de ancianos; al Sur, 14 yardas con 31 pulgadas, y solar de Adrián Carón; al Este, 35 yardas con 1 pulgada, con propiedad de Norma Escobar; y, al Oeste, 35 yardas 1 pulgada, con propiedad de los herederos de Cristina Salinas, que dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Cristina Salinas, ya fallecida, en el año de 1967, el cual desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indivisos de dicho terreno, y careciendo de título de dominio, solicita Título Supletorio de Dominio, de dicho lote, para acreditar los extremos de la solicitud en referencia, ofreció el señor Raúl Wilfredo Salinas, el testimonio de los testigos: Toribio Rajo, casado, comerciante; Antonio Fernández, casado, comerciante; Alba Torres, soltera, de oficios domésticos, y Arnoldo

Viene de la 1a página

contra Entrega, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar el Levantamiento Topográfico del Lote que ocupaba la antigua Aduana de Tela, en el departamento de Atlántida y que se absorbe al Colegio "Triunfo de la Cruz"; así como el Levantamiento del Perímetro del Lote y el Edificio actual del referido Colegio.

Segunda: El Contratista se compromete a llevar a cabo la obra por la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve lempiras exactos (L 499.00).

Tercera: La Dirección por su parte, acepta los trabajos del Contratista y se compromete a pagarle por ellos la suma de cuatrocientos noventa y nueve lempiras exactos (L 499.00), mediante orden de pago que librará la Tesorería General de la República, una vez que haya recibido los planos correspondientes de la obra a que se refiere este Contrato, debiendo imputarse el gasto al Presupuesto asignado y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Ing. Jorge Augusto Valle C., Ministro.—Ing. Amilcar Gómez Robelo, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

Acuerdo N° 116

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Para a la página N° 8

Mendoza, casado, mecánico; todos mayores de edad y de este vecindario. Confirió poder al Licenciado Carlos Armando Avila.—San Pedro Sula, Depto. de Cortés, 22 de enero de 1973.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras"

3 P., 5 M. y 4 A. 73.

Viene de la 1a página

54	Construcción Puente sobre Río Aguán, Paso Durango	L 240.394.00
54	Estudio de caminos de acceso a la Carretera de Occidente y Estudio Preliminar Carretera Tegucigalpa-Juticalpa, a financiarse con Fondos Nacionales	22.273.00
54	Construcción Carretera Lepaera-Atima, a financiarse con Fondos Nacionales	120.000.00
54	Estudio Proyecto Carretera Vertiente Central Atlántico	92.702.00
54	Construcción de los Puentes Zapote y Pacaya en la Carretera Santa Cruz de Yojoa	13.028.00
54	Construcción Puente sobre el Río Negro-La Esperanza-San Marcos	7.745.00

TITULO 4-14-1

RAMO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Programa 3-01

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS URBANISTICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Urbanismos

5

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato)

52 19	Construcción muro, colocar sub-drenajes y pavimentar área deslizamiento calle salida Carretera del Norte	16.848.00
52 20	Pavimentación de las calles interiores y del patio de estacionamiento del Hospital Neuro Psiquiátrico	50.000.00

Programa 3-02

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EDIFICIOS PUBLICOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Edificios Públicos

5

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato).

Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.

51 5	Construcción edificio para consulta externa, Hospital Neuro-Psiquiátrico	4.008.00
51 6	Construcción edificio para Escuela en Aldea del Municipio de Valle de Angeles	31.394.00
51 7	Construcción de la Aduana Terrestre de "El Agua Caliente", frontera con Guatemala	220.000.00
51 8	Construcción Laboratorio de Fotografía Forestal y la primera etapa del Auditorio de la Escuela de Ciencias Forestales en Siguatepeque	47.846.00
51 9	Ampliación del edificio de la Aduana de Toncontín	12.749.00
51 10	Remodelación del Edificio de la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas .. Líneas Eléctricas, Telegráficas y Telefónicas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.	75.298.00
55 11	Suministrar, Instalar Planta Telefónica, Escuela de Ciencias Forestales	2.341.00

Programa 3-03

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Civiles

6	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato)	
	Varias Construcciones, Civiles, Diversas, n. c. Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.	
56 7	Construcción del Plantel del Edificio de la Aduana terrestre de Agua Caliente .	33.180.00
		<i>(Continuará)</i>

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa MINERA RUSSELL INTERNACIONAL, S. A. de C. V., a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria y extraordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, el día lunes 5 de febrero, a las ocho de la mañana, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, a la misma hora y del mismo mes, y en el local antes mencionado.

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1973

LA SECRETARIA

2 y 3 F. 73.

INTERDICCION PROVISIONAL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, y para los efectos de ley, al público hace saber: el Preámbulo y parte resolutive de la sentencia que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Vista para dictar sentencia definitiva, la Demanda de Interdicción, en juicio sumario presentado por la señora María Isabel Novoa, mayor de edad, divorciada, Secretaria Comercial, de nacionalidad norteamericana, domiciliada en sesenta y nueve cincuenta N. W. dieciséis Th. Court, Margate, Florida, trescientos treinta sesenta y tres, Estados Unidos de América, y en tránsito por esta ciudad, accionando en condición de madre legítima de la señorita Blanca Matilde Reina Novoa, de veintidós años de edad, pero que padece de retardo mental, estando por tanto imposibilitada para actuar como una persona normal, para que previos los trámites legales se decreta la Interdicción de su preanotada hija legítima quien está incapacitada para administrar sus bienes. Se parte en la tramitación de estas diligencias el Abogado Gonzalo Pascua h., como apoderado de la solici-

tante y la Licenciado Martha Castro de Sabillón, en representación del Ministerio Público. Resulta. . . Considerando. . . Por tanto: Este Juzgado de Letras de lo Civil, en nombre de la República, de acuerdo con el parecer de la Fiscal del Despacho y haciendo aplicación de los Artículos 1º, 40 Nº 1º, 158 Nº 1º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 23, 28 Nº 6º del Código Civil; 93, 94, 183, 184, 185, 187, 189, 190, 259, 760, del Código de Procedimientos: falla: 1º—Declarando con lugar la Demanda de Interdicción instaurada por la madre legítima de la señorita Blanca Matilde Reina Novoa, y encaminada a que se declare bajo Interdicción Provisional a esta última; en consecuencia, declara judicialmente a la señorita Blanca Matilde Reina Novoa, en estado de Interdicción Provisional por causa de demencia habitual y la priva de la administración de sus bienes. 2º—Manda: que esta sentencia se inscriba en el Registro Civil y en el de Sentencia, de esta Sección Judicial; que se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial "La Gaceta", o en un periódico del departamento y por carteles que se fijaron en tres, por lo menos, de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y

que al ser firme este fallo se extienda a la interesada certificado del mismo. Notifíquese.—Sello del Juzgado.—Eustaquio Sabillón C.—Sello de la Secretaría.—Bernabé Sorto.—San Pedro Sula, 25 de enero de 1973.

Bernabé Sorto
Secretario

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".
2, 3 y 5 F. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a: los señores Elena Isabel y Mélida Alicia Núñez, Villamil, y a los menores: Jesús Leonel y Rafael Antonio Núñez Villamil, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Jesús Núñez Chinchilla, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia: a los menores por intermedio de su señora madre Mélida Alicia Villamil v. de Núñez, y a los menores por sí, a todos sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1973.

José Luis Gale G.
Secretario.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".
3 F. 73.

Vista de la página N° 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Jorge Augusto Valle C., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, quien en adelante se llamará "El Secretario" y José Guillermo Villeda Toledo, casado, Arquitecto, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 100, Tomo 14; Impuesto sobre la Renta N° 844066 y Solvencia Municipal N° 5131, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

(Continuará)

